

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de octubre de 2020.

Se resuelve lo que corresponda en la Sucesión Intestada de los bienes dejados por Rosa Amelia Castaño de Orozco interpuesta por Marina Orozco Castaño en su calidad de hija de la causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00638-00., trámite al que fueron citados Alberto Orozco Castaño, Juan Carlos Orozco Castaño, Olga Orozco Castaño, Jorge Iván Orozco Castaño y German Orozco Castaño.

La apertura del trámite sucesoral fue notificada a los interesados Olga Orozco Castaño de forma personal el 17 de octubre de 2019, a Juan Carlos Orozco Castaño de forma personal el 21 de octubre de 2019, a Jorge Iván Orozco Castaño por conducta concluyente mediante providencia del 06 de marzo de 2020, quienes dentro del término de traslado correspondiente no hicieron uso de los términos para dar cumplimiento al contenido del artículo 1289 del C.C. en concordancia con el artículo 492 del C.G.P.

Así las cosas y como quiera que el término concedido se encuentra vencido, ha de entenderse que Olga Orozco Castaño, Juan Carlos Orozco Castaño y Jorge Iván Orozco Castaño repudian la asignación que se le hubiera deferido según lo previsto en el artículo 1290 del C.C. en concordancia con el inciso quinto del artículo 492 del CGP.

De otro lado, revisado el cartel de emplazamiento se advierte que se indicó como termino para la comparecencia diez (10) días, siendo lo correcto conceder el término establecido en el artículo 108 del C.G.P. es decir 15 días. A fin de evitar posibles nulidades, por secretaría súrtase nuevamente la publicación del emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 10º decreto 806 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por repudiada la herencia por parte de Olga Orozco Castaño, Juan Carlos Orozco Castaño y Jorge Iván Orozco Castaño.

La providencia se fija en Estado No. 0120 del 15/10/2020. N.B.R

SEGUNDO: Súrtase nuevamente la publicación del emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 10º decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46e0b59aa0bed8dfb0799715a19d226d68cea4b55c0cac720da593783c0430d2

Documento generado en 14/10/2020 02:18:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**